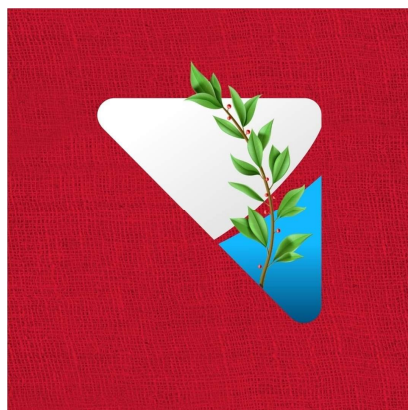


BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
AÑO 2.021: 1.481
RESOLUCIONES
AÑO 2.021: 1.319 – 1.509 (M.H. y F.P.)
LICITACIONES
Nº 55/2.021 (M.S.P.) Nº 05/2.021 (A.P.O.S.) Nºs. 27,28 y 29/2.021 (A.P.V. y U.)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 28 de Septiembre de 2021	Edición de 20 páginas - Nº 11.898		



DECRETOS

DECRETO N° 1.481

La Rioja, 27 de agosto de 2021

Visto: la Ley N° 10.257; y,

Considerando:

Que la norma legal citada declaró prioritario para el interés de la Provincia de La Rioja la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública externa de la Provincia, instrumentada mediante la emisión de títulos públicos regidos bajo Ley extranjera por U\$S 300.000.000 al 9,750% con vencimiento en 2025 (ISIN N° US504216AA09/USP6S52BAA07, CUSIP N° 504216AA0/P6S52B AA0) (los “Títulos Públicos”), oportunamente autorizados por la Ley N° 9.835.

Que, además, autorizó a esta Función Ejecutiva a realizar, mediante los mecanismos y/o instrumentos que juzgue más apropiados, operaciones de crédito público para la refinanciación en forma total y/o parcial de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de los Títulos Públicos.

Que, asimismo, la citada norma legal autorizó a que la refinanciación de los Títulos Públicos podrá ser instrumentada mediante los mecanismos y/o instrumentos que la Función Ejecutiva juzgue más apropiados, incluyendo operaciones de administración de pasivos, canjes por uno o más títulos, reestructuraciones, solicitudes de consentimiento para modificar las condiciones de los títulos existentes, incluyendo sin limitación los servicios de capital e intereses en uno o más tramos y en uno o en varios períodos presupuestarios, según la oportunidad o conveniencia del caso, en una única oportunidad o a través de posteriores colocaciones o reaperturas.

Que, además de las consideraciones tenidas en cuenta al momento de la sanción de la Ley N° 10.257, cabe destacar que las medidas de prevención adoptadas por los diferentes países del mundo como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, generaron un freno en la economía global, siendo necesario tratar de contrarrestar los efectos recesivos del Coronavirus mediante la aplicación de nuevas políticas económico-financieras.

Que, en este contexto, procede autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a iniciar el proceso formal para lograr el consentimiento de, al menos, el 75% del total del capital en circulación de los títulos ya referidos, a efectos de poner en funcionamiento las cláusulas de acción colectiva con el objeto de implementar modificaciones de sus términos y condiciones.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a iniciar el proceso formal para lograr el consentimiento de, al menos, el 75% del total del capital en circulación de los títulos públicos regidos bajo Ley

extranjera por U\$S 300.000.000 al 9,750% con vencimiento en 2025 (ISIN N° US504216AA09/USP6S52BAA07, CUSIP N° 504216AA0/P6S52B AA0) (los “Títulos Públicos”), oportunamente autorizados por la Ley N° 9.835, a efectos de poner en funcionamiento las cláusulas de acción colectiva con el objeto de implementar modificaciones de los términos y condiciones de los Títulos Públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.257.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se prorroga la jurisdicción a favor de los tribunales extranjeros, conforme las previsiones del Artículo 2° de la Ley N° 10.257, por resultar más conveniente a fin mejorar las condiciones de tales operaciones, y acordar todos aquellos compromisos habituales para operaciones de crédito en los mercados donde se encuentren o sean colocadas.

Artículo 3°.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4°, 5° y 9° de la Ley N° 10.257, al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y/o sus organismos competentes, a:

i) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones que sean requeridas a efectos de la realización de las modificaciones a los Títulos Públicos;

ii) negociar y aprobar todos los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios a efectos de llevar a cabo las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones referidas a los Títulos Públicos y las correspondientes modificaciones de los términos originales de los Títulos Públicos, teniendo las más amplias facultades para determinar las condiciones de dichas modificaciones;

iii) realizar todos los actos necesarios o recomendables para instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas por la Ley N° 10.257, incluyendo el otorgamiento de garantías, firma de documentos, certificados, contrataciones mencionadas en el Artículo 3° de la Ley N° 10.257, contratos o cualquier otro tipo de instrumento que sea aconsejable a tales fines, además de llevar adelante todas las gestiones correspondientes para la mejor consumación de los objetivos previstos en la Ley N° 10.257;

iv) dictar las normas complementarias que establezcan las condiciones a las que deberá sujetarse la operatoria, tales como la época, método, la amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, relación de canje, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, honorarios, gastos, instrumentación de la deuda, etc.; y

v) realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de la operación de crédito público autorizada mediante el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete, Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y el Secretario General de la Gobernación y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Finanzas Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Luna, J., J.G. - Quintero, J.A., M.H, y F.P. - Espinosa, J.M., S.F.P. - Blanco G., O.F., S.H.



RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN N° 1.319

La Rioja, 31 de agosto de 2021

Visto: la Ley N° 10.257 y el Decreto N° 1.481 de fecha 27 de agosto del corriente año; y,

Considerando:

Que mediante el Artículo 1° del acto administrativo citado, se autorizó a este Ministerio a iniciar el proceso formal para lograr el consentimiento de, al menos, el 75% del total del capital en circulación de los títulos públicos regidos bajo Ley extranjera por U\$S 300.000.000 al 9,750% con vencimiento en 2025 (ISIN N° US504216AA09/USP6S52BAA07, CUSIP N° 504216 AA0/P6S52B AA0) (los “Títulos Públicos”), oportunamente autorizados por la Ley N° 9.835, a efectos de poner en funcionamiento las cláusulas de acción colectiva con el objeto de implementar modificaciones de sus términos y condiciones, en los términos de la Ley N° 10.257.

Que la norma legal citada precedentemente, declaró prioritario para el interés de la Provincia de La Rioja, la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública externa de la Provincia, instrumentada mediante los Títulos Públicos.

Que, para ello, se mantendrá la prórroga de la jurisdicción a favor de los tribunales extranjeros, conforme las previsiones del Artículo 2° de la Ley N° 10.257, por resultar más conveniente a fin mejorar las condiciones de tales operaciones, y acordar todos aquellos compromisos habituales para operaciones de crédito en los mercados donde se encuentren o sean colocadas.

Que, mediante el Artículo 3° del acto administrativo citado, se autorizó a este Ministerio a, entre otros, i) realizar todos los actos necesarios o recomendables para instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas por la Ley N° 10.257, incluyendo el otorgamiento de garantías, firma de documentos, certificados, contrataciones mencionadas en el Artículo 3° de la Ley N° 10.257, contratos o cualquier otro tipo de instrumento que sea aconsejable a tales fines, además de llevar adelante todas las gestiones correspondientes para la mejor consumación de los objetivos previstos en la Ley N° 10.257; ii) determinar las condiciones económicas que tendrán las modificaciones a los Títulos Públicos; y iii) dictar las normas complementarias que establezcan las condiciones a las que deberá sujetarse la operatoria, tales como la época, método, la amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, relación de canje, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, honorarios, gastos, instrumentación de la deuda, etc.

Que, para lograr dicho consentimiento, se procederá al lanzamiento de una solicitud de consentimiento dirigida a los tenedores de los Títulos Públicos, que le permita a la Provincia la modificación de los términos originales de los Títulos Públicos, incluyendo, pero no limitado a, el perfil de amortizaciones, extendiendo el vencimiento de los Títulos Públicos hasta 2028 y prorrogando la primera fecha de amortización a 2024, adecuado a la estructura de la transacción que finalmente se acuerde, en idioma inglés y su traducción al español (en términos sustancialmente iguales al documento en idioma inglés).

Que, entre las condiciones previstas para alcanzar las mayorías necesarias para modificar los Títulos Públicos, se prevé el pago de cierto porcentaje de intereses devengados y no pagados (los “Intereses Devengados”), y que la Provincia capitalice la porción de Interés Devengados -lo que implicará una emisión adicional de Títulos Públicos- hasta fecha de cierre de la propuesta para aquellos tenedores de los Títulos Públicos que presten su consentimiento de manera válida y siempre que se llegue a las mayorías requeridas.

Que, conforme prácticas usuales de mercado para este tipo de operaciones, resulta necesario aprobar el modelo de “Solicitation Agent Agreement” (Contrato de Agente de Solicitud de Consentimiento), a ser suscripto con BofA Securities Inc., a los efectos de la realización de las tareas necesarias para instrumentar y concretar la operación de manejo de pasivos de los Títulos Públicos, en idioma inglés y su traducción al español (en términos sustancialmente iguales al documento en idioma inglés).

Que resulta asimismo necesario aprobar el modelo de “Consent Solicitation Statement” (Prospecto de la Solicitud de Consentimiento) y los términos y condiciones allí incluidos, que constituye el documento de difusión y publicidad de la operación, incluye información actualizada sobre la situación económico-financiera de la Provincia y describe los términos financieros y contractuales de la operación a realizar.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS RESUELVE:

1°.- Disponer el inicio del proceso formal que tiene por finalidad obtener el consentimiento de, al menos, el 75% del total de capital en circulación de tenedores de títulos públicos regidos bajo Ley extranjera por U\$S 300.000.000 al 9,750% con vencimiento en 2025 (ISIN N° US504216AA09/USP6S52BAA07, CUSIP N° 504216 AA0/P6S52B AA0), que permita poner en funcionamiento sus cláusulas de acción colectiva, con el objeto de implementar modificaciones de sus términos y condiciones, de acuerdo con el texto del “Consent Solicitation Statement” (Prospecto de la Solicitud de Consentimiento), que se aprueba en el Apartado 4° de la presente resolución.



2°.- Prorrogar, en los términos del Artículo 2 de la Ley N° 10.257, la jurisdicción a favor de los tribunales del Estado de Nueva York y la elección de la Ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, como legislación aplicable a las relaciones jurídicas que surgen de los documentos aprobados en la presente resolución y en los documentos que fueran necesarios a fines de implementar el proceso autorizado en el Apartado 1° de la presente resolución.

3°.- Aprobar el modelo de Contrato de Agente de Solicitud de Consentimiento (“Solicitation Agent Agreement”), los términos y condiciones allí incluidos, en idioma inglés y su traducción al español (en términos sustancialmente iguales al documento en idioma inglés), a ser suscripto entre la Provincia y BofA Securities, Inc., que como Anexos Ia y Ib, forman parte integrante de la presente Resolución.

4°.- Aprobar el modelo de Prospecto de la Solicitud de Consentimiento (“Consent Solicitation Statement”), los términos y condiciones allí incluidos, el cual se encuentra en idioma inglés y su traducción al español (en términos sustancialmente iguales al documento en idioma inglés) que, como Anexos IIa y IIb, forman parte integrante de la presente Resolución.

5°.- Autorizar a los señores José María Bazán, D.N.I. N° 28.349.023; Leandro Exequiel Belusci, D.N.I. N° 33.577.407; Lucila Dorado, D.N.I. N° 39.921.564; y/o Delfina Calderale, D.N.I. N° 41.705.773 para que, indistintamente cualesquiera de ellos, suscriban cualquier clase de documento y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia, a los efectos de realizar los trámites necesarios ante la Caja de Valores S.A., y obtener la autorización de listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (o aquel otro mercado que en el futuro lo reemplace), y negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y o en cualquier otro mercado y/o bolsas de valores locales e internacionales.

6 °.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Jorge Antonio Quintero - M.H. y F.P.

* * *

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN N° 1.509

La Rioja, 22 de setiembre de 2021

Visto: la Ley N° 10.257, el Decreto N° 1.481 de fecha 27 de agosto de 2021 y la Resolución M.H. y F.P. N° 1.319 de fecha de 31 de agosto de 2021 de este Ministerio; y,

Considerando:

Que, la norma legal citada precedentemente declaró prioritario para el interés de la Provincia de La Rioja, la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública externa de la Provincia, instrumentada mediante los

Títulos Públicos emitidos conforme los términos de la Ley N° 9.835.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1.481, se autorizó a este Ministerio a iniciar el proceso formal para lograr el consentimiento de, al menos, el 75% del total del capital en circulación de los títulos públicos regidos bajo Ley extranjera por U\$S 300.000.000 al 9,750% con vencimiento en 2025 (ISIN N° US504216AA09/USP6S52BAA07, CUSIP N° 504216AA0/P6S52B AA0) (los “Títulos Públicos” o “Títulos de Deuda”, indistintamente), autorizados por la Ley 9.835, a efectos de poner en funcionamiento las cláusulas de acción colectiva con el objeto de implementar modificaciones de sus términos y condiciones, en el marco de la Ley 10.257, ya citada.

Que, para ello, se mantendrá la prórroga de la jurisdicción a favor de los tribunales extranjeros, conforme las previsiones del Artículo 2° de la Ley N° 10.257, por resultar más conveniente a fin de mejorar las condiciones de tales operaciones, y acordar todos aquellos compromisos habituales para operaciones de crédito en los mercados donde se encuentren o sean colocadas.

Que, además, por el Artículo 3° de dicho Decreto, se autorizó a este Ministerio a, entre otros, i) realizar todos los actos necesarios o recomendables para instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas por la Ley N° 10.257, incluyendo el otorgamiento de garantías, firma de documentos, certificados, contrataciones mencionadas en el Artículo 3° de la Ley N° 10.257, contratos o cualquier otro tipo de instrumento que sea aconsejable a tales fines, además de llevar adelante todas las gestiones correspondientes para la mejor consumación de los objetivos previstos en la Ley N° 10.257; ii) determinar las condiciones económicas que tendrán las modificaciones a los Títulos Públicos; y iii) dictar las normas complementarias que establezcan las condiciones a las que deberá sujetarse la operatoria, tales como la época, método, la amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, relación de canje, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, honorarios, gastos, instrumentación de la deuda, etc.

Que, para lograr la adhesión aludida en el segundo considerando, a través del Apartado 1° de la Resolución N° 1.319/21, se dispuso el inicio del proceso formal que tuvo por finalidad obtener el consentimiento de las mayorías necesarias de los tenedores de los Títulos Públicos para modificar los términos y condiciones originales de los Títulos Públicos.

Que la nueva estructura de los Títulos de Deuda le permitirá a la Provincia la modificación de los términos originales de los Títulos Públicos, incluyendo, pero no limitado a, el perfil de amortizaciones, extendiendo el vencimiento de los Títulos Públicos hasta 2028 y prorrogando la primera fecha de amortización a 2024.

Que, el 21 de septiembre de 2021, venció el período de oferta a los tenedores de Títulos Públicos, obteniéndose consentimientos válidos por un monto equivalente al 98,61% del total del capital en circulación de los Títulos Públicos, a fin de implementar las modificaciones propuestas en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento.



Que, una refinanciación o reestructuración de deuda como la que se está llevando adelante, creará las condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública provincial externa en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 10.257.

Que, conforme prácticas usuales de mercado para este tipo de operaciones, corresponde en esta instancia aprobar el modelo del *Supplemental Indenture* en idioma Inglés (Contrato de Fideicomiso Suplementario) que incluye el modelo de los Títulos Públicos modificados (*Amended Notes*), su traducción al español que se encuentra incluida como anexo a la presente, y los términos y condiciones previstos en dicho contrato y en sus anexos, en virtud del cual se modifican ciertos términos y condiciones de los Títulos de Deuda de acuerdo a lo detallado en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento.

Que, entre las condiciones previstas para alcanzar las mayorías necesarias para modificar los Títulos de Deuda, se reconoce una Contraprestación por Consentimiento (*Consent Consideration*) únicamente a aquellos tenedores que presten válidamente su consentimiento a las enmiendas en o antes de la Hora de Vencimiento (*Expiration Time*) de acuerdo a lo establecido en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento.

Que, en atención a lo manifestado y en virtud de la aceptación obtenida en el proceso, es menester avanzar con la modificación de términos y condiciones de los Títulos de Deuda de acuerdo a lo detallado en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS RESUELVE:

1°.- Aprobar (I) la operación de administración de pasivos relacionada con la modificación de ciertos términos y condiciones de los Títulos de Deuda de la Provincia de La Rioja emitidos bajo Ley extranjera por U\$S 300.000.000 al 9,750% con vencimiento en 2025 (ISIN N° US504216AA09/USP6S52BAA07, CUSIP N° 504216AA0/P6S52B AA0), de acuerdo con el texto del "*Consent Solicitation Statement*" (Prospecto de Solicitud de Consentimiento) y (II) la formal aceptación de las presentaciones de consentimientos otorgados por los tenedores que representan conjuntamente el 98,61% del total del capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda, con el objeto de modificar los términos y condiciones de los mencionados Títulos Públicos, de acuerdo con lo establecido en esta Resolución y lo descrito en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento.

2°.- Disponer, en virtud de lo aprobado en el Apartado precedente, la modificación de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda de conformidad con lo dispuesto en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento, entre cuales, principalmente, se destacan los que se detallan a continuación:

(i) prorrogar la fecha de vencimiento de los Títulos de Deuda hasta el 24 de febrero de 2028;

(ii) modificar el cronograma de amortización de los Títulos de Deuda a nueve (9) cuotas semestrales, de acuerdo con el detalle expuesto más abajo, expresadas

como porcentaje del monto de capital total pendiente de pago de los Títulos de Deuda en la fecha de liquidación de la oferta, sumando a esos efectos los Títulos de Deuda adicionales que se entreguen como Contraprestación por Consentimiento Integrada en Especie (*PIK Consent Consideration*) (según sea ajustado en el futuro por nuevas emisiones, recompras y rescates):

- a. 24 de febrero de 2024: 5,000%
- b. 24 de agosto de 2024: 11,875%
- c. 24 de febrero de 2025: 11,875%
- d. 24 de agosto de 2025: 11,875%
- e. 24 de febrero de 2026: 11,875%
- f. 24 de agosto de 2026: 11,875%
- g. 24 de febrero de 2027: 11,875%
- h. 24 de agosto de 2027: 11,875%
- i. 24 de febrero de 2028: 11,875%

(iii) modificar las tasas de interés pagaderas sobre los Títulos de Deuda de la siguiente forma:

- a. para el periodo desde el 24 de agosto de 2021 inclusive hasta el 24 de febrero de 2022 exclusive, la tasa de interés de los Títulos de Deuda será del 3,500% anual;
- b. para el periodo desde el 24 de febrero de 2022 inclusive hasta el 24 de febrero de 2023 exclusive, la tasa de interés de los Títulos de Deuda será del 4,750% anual;
- c. para el periodo desde el 24 de febrero de 2023 inclusive hasta el 24 de febrero de 2024 exclusive, la tasa de interés de los Títulos de Deuda será del 6,500% anual; y
- d. para el período desde el 24 de febrero de 2024 inclusive hasta el 24 de febrero de 2028 exclusive, la tasa de interés de los Títulos de Deuda será del 8,500% anual.

(iv) realizar el pago de la Contraprestación por Consentimiento (*Consent Consideration*) en los términos dispuestos en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento;

3°.- Aprobar el modelo de "*Supplemental Indenture*" (Contrato de Fideicomiso Suplementario) que incluye el modelo de los Títulos Públicos modificados ("*Amended Notes*"), el cual se encuentra en idioma inglés y su traducción al español (en términos sustancialmente iguales al documento en idioma inglés) que, como Anexos Ia y Ib, forman parte integrante de la presente Resolución.

4°.- Instruir a Contaduría General y a Tesorería General de la Provincia a transferir a través del Banco Rioja S.A.U. (i) la suma de Dólares Estadounidenses Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (U\$S 24.847.500,00), a favor de The Depository Trust Company, con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, en su calidad de agente de pago y (ii) la suma de Dólares Estadounidenses Seiscientos Mil (U\$S 600.000,00), a favor de Quinn Emanuel Trial Lawyers, con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, en su calidad de abogados de los tenedores de Títulos de Deuda; en ambos casos en concepto de pago de la Contraprestación por Consentimiento en Efectivo (*Cash Consent Consideration*) (que corresponde a intereses devengados y no pagados bajo los Títulos de Deuda desde el 24 de febrero de 2020 hasta (e incluyendo) el 23 de agosto de 2021) que totaliza una suma de Dólares Estadounidenses Veinticinco Millones Cuatrocientos



Cuarenta y Siete Mil Quinientos (U\$S 25.447.500,00), conforme los términos y condiciones incluidos en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento. Dichos recursos serán tomados de la cuenta corriente N° 10-100048/2 denominada "Gobierno de La Rioja - Ley 9.835 - Dólares", y/o de la N° 10-100723/1 denominada "Gobierno de La Rioja - Ley 9.835", según corresponda al signo monetario de los recursos a utilizar, ambas habilitadas en dicha entidad bancaria, de titularidad del Gobierno de la Provincia de la Rioja, y transferirlos a favor de The Depository Trust Company y Quinn Emanuel Trial Lawyers.

Dichas transferencias deberán realizarse a favor de The Depository Trust Company en la cuenta habilitada en el Chase Manhattan Bank, Depository Trust Company, 066-027608, ABA #021000021, referencia: La Rioja US Dollars, y a favor de Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan, LLP, en la cuenta habilitada en el City National Bank, Trust Account #210032339, Swift: CINAUS6L, ABA # 1220-16066, referencia: Province of La Rioja Bondholders.

5°.- Autorizar al Banco Rioja S.A.U., a debitar de la cuenta N° 10-100048/2 denominada "Gobierno de La Rioja - Ley 9.835 - Dólares" de titularidad del Gobierno de la Provincia de La Rioja habilitada en dicha institución bancaria, la suma correspondiente a los gastos, comisiones y servicios por su participación conforme lo instruido en el presente acto administrativo, como también la diferencia de cotización que pudiere haber entre el monto por unidad de dólar informado y el utilizado para la operación autorizada en el presente acto administrativo.

6°.- El Banco Rioja S.A.U. deberá proveer a Tesorería General de la Provincia y ésta a la Dirección General de Deuda Pública de este Ministerio, toda la documentación e información de la operación autorizada por el presente acto administrativo que le permita realizar, a este último organismo, las registraciones y regularizaciones presupuestarias previstas en la Ley N° 6.425 de Administración Financiera, sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias e interpretativas.

7°.- Disponer la emisión de los Títulos de Deuda adicionales cuyos términos y condiciones serán idénticos a los Títulos de Deuda emitidos el 24 de febrero de 2017 de conformidad con la Resolución N° 52/17 de este Ministerio, según fueran modificados como resultado del proceso de solicitud de consentimiento autorizado en el Artículo 1° de la Resolución N° 1.319/21 y por la presente, por un importe de valor nominal en Dólares Estadounidenses Dieciocho Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (U\$S 18.427.444,00), a ser entregados en concepto de Contraprestación por Consentimiento Integrada en Especie (*PIK Consent Consideration*) únicamente a los tenedores que hayan otorgado válidamente su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento.

8°.- Los organismos responsables practicarán las registraciones contables y regularizaciones presupuestarias emergentes de la presente resolución.

9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Jorge Antonio Quintero - M.H. y F.P.

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública N° 55/2021
Expte. E1-02616-5-2021

Objeto: "Sobre Compras de Insumos Descartables para Máquina de Recambio Celular Nigale Plasma/Plaquetas".

Presupuesto Oficial: \$ 9.113.560,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 14/10/2021 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 14/10/2021 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cr. Fernando Víctor Silva

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850.430 - \$ 3987,00 - 28/09/2021

* * *

APOS

Administración Provincial de Obra Social

Tipo de contratación: Licitación Pública
Licitación Pública N° 05-2021
Expte. E3-4300-2021

Objeto: Reacondicionamiento y Mobiliario de Casa Central e Interior de APOS.

Fecha de apertura: 05/09/2021 - Hora 11:00.

Presupuesto oficial base: Cinco Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta 00/100 Ctvos. (\$ 5.993.460,00).

Valor del pliego: \$ 15.000.

Fecha límite de presentación: 05/10/2021 - Horas 11:00.

Presentación de ofertas: Vía online APOS mail: contratacionesapos@gmail.com

Acto de apertura: Dpto. Contrataciones APOS

Consulta de pliegos: Dpto. Contrataciones APOS - Dorrego esq. Dalmacio Vélez - La Rioja - Email: contratacionesapos@gmail.com

Cra. Carolina Gómez Tadel

Directora de Administración y Finanzas
A.P.O.S.

N° 25.536 - \$ 4.430,00 - 28/09 al 01/10/2021



Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social
Secretaría de Vivienda
Plan Provincial de Obras
Programa Provincial de Viviendas "Hogar Riojano"

Sitio Web:
[http/https://minvivienda.larioja.gov.ar/vivienda/](http://https://minvivienda.larioja.gov.ar/vivienda/)
 Correo electrónico: apvyu.lr@gmail.com.

Licitación Pública N° 27/21

Obra: Infraestructura para C.P. 5 - Ulapes Urbanización y Red de Agua Potable Ulapes - Dpto. Gral. San Martín

Ubicación: Ulapes.
 Dpto.: Dpto. Gral. San Martín.
 Presupuesto Oficial: \$ 15.355.223,37.
 Plazo de Obra: 3 meses.
 Fecha de Apertura: 14/10/21- Hora: 10:00
 Precio de Venta del pliego: \$ 15.000,00.
 Fecha de Venta de Pliego: desde el 04/10/21 hasta el

07/10/21.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 14/10/21.

Licitación Pública N° 28/21

Obra: Infraestructura para C.P. 2 Sanagasta - Urbanización y Red de Agua Potable - Villa Sanagasta - Dpto. Sanagasta.

Ubicación: Villa Sanagasta.
 Dpto.: Dpto. Sanagasta.
 Plazo de Obra: 3 meses.
 Presupuesto Oficial: \$ 18.810.545,65.
 Fecha de Apertura: 14/10/21 - Hora: 11:00.
 Precio de Venta del pliego: \$ 18.000,00.
 Fecha de Venta de Pliego: desde el 04/10/21 hasta el

07/10/21.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 10:30 horas del día 14/10/21.

Licitación Pública N° 29/21

Obra: Infraestructura para C.P. 13 - Chepes - Urbanización y Red de Agua Potable - Chepes - Dpto. Rosario V. Peñaloza.

Ubicación Chepes.
 Dpto.: Dpto. Rosario Vera Peñaloza.
 Presupuesto Oficial: \$ 27.397.728,37.
 Plazo de Obra: 3 meses.
 Fecha de Apertura: 14/10/21 - Hora: 12:00.
 Precio de Venta del pliego: \$ 20.000,00.
 Fecha de Venta de Pliego: desde el 04/10/21 hasta el

07/10/21.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 14/10/21.

Todos los valores son a mes de Apertura de la Licitación.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consultas y ventas de pliegos: En la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Prov. de La Rioja - Teléfono 0380-4453738/40.

Horario de venta de Pliego: desde las 9:00 hasta las 12:00 horas.

Ing. Diego M. Rivero Almonacid

Secretario de Vivienda
 Gobierno de La Rioja

Ariel Puy Soria

Ministro de Vivienda, Tierra y Hábitat Social
 Gobierno de La Rioja

N° 850.431 - \$ 11.518,00 - 28/09/2021

VIARIOS

Dirección General de Bienes Fiscales
Edicto de Expropiación

Por intermedio de la presente se comunica y notifica, expresamente, a la firma Molibdenos La Rioja S.A., en el marco de la Ley N° 4.611, que por ante la Dirección General de Bienes Fiscales, dependiente de la Secretaría de Tierras, sita en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 682, ciudad de La Rioja, se tramitan los autos Expte. A6-00301-1-11, caratulados: "Expropiación de Inmuebles ubicados en Parque Industrial - Ley N° 8.890", donde tramita la expropiación de urgencia dispuesta mediante Ley N° 8.890, y Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 2.167 de fecha 16/12/2014, del inmueble que se detalla a continuación: Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: C, Manzana N° 255, Lote: "d", inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula: C-7023, Titular de dominio: Molibdenos La Rioja S.A., Superficie Total: 5.000 m², Valuación Fiscal: \$ 24.219,00; invitándolo en este acto a: 1) Comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2) A declarar el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y 3) A constituir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. A continuación, en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 8.890 que dispone la expropiación de urgencia que en este acto se comunica: "Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, que se detallan a continuación: (...) 24) Parcela: "d", Manzana: 255, Matrícula Catastral: 01-I-C-255-d, Dominio: C-7023, a Nombre de: Molibdenos La Rioja S.A. Superficie: 5.000,00 m². Artículo 2°.- Los inmuebles mencionados en el artículo precedente se reintegrarán al Patrimonio Provincial, para ser reasignados a nuevos emprendimientos industriales y de servicios a la actividad productiva, en el marco de la Ley N° 4.011 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88. Artículo 3°.- Declárase de expresa urgencia el cumplimiento de la presente ley, a fin de posibilitar la inmediata radicación de actividades productivas de proyectos disponibles, impedidos de concreción por la carencia de sitios aptos para los mismos. Artículo 4°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomadas de Rentas Generales con imputación de las mismas. Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese". Decreto F.E.P. N° 2.167 de fecha 16/12/2014; La Rioja, 16 de diciembre



de 2014, Visto: el Expte. Código G.3 - N° 0005-4/11, mediante el cual la firma Graciela Noemí Medina, D.N.I. N° 31.475.573, solicita la preadjudicación de la Parcela “d”, de la Manzana N° 255, del Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja; y, Considerando:... Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Exprópiase el inmueble que se detalla a continuación y que entre otros, fueran declarados de utilidad pública por Ley N° 8.890/10: Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: C, Manzana N° 255, Lote: “d”, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula: C7023, Titular de dominio: Molibdenos La Rioja S.A., Superficie Total: 5.000 m², Valuación Fiscal: \$ 24.219,00. Artículo 2°.- Preadjudicase a la señora Graciela Noemí Medina, D.N.I. N° 31.475.573, la Parcela “d”, de la Manzana N° 255, según Plano de Fraccionamiento N° DI87, del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²). Artículo 3°.- Fíjase el precio total de venta, de la parcela preadjudicada en el artículo anterior, con todo lo plantado y adherido al suelo, en la suma de Pesos Cuatrocientos Seis Mil (\$ 406.000,00), a razón de Pesos Cincuenta (\$ 50), el metro cuadrado de superficie, y Pesos Trescientos (\$ 300), el metro cuadrado de superficie cubierta, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por Decreto FEP N° 1.322/14. Artículo 4°.- El Preadjudicatario abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20 %), del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en la cuenta N° 10-100.252/3, Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación del presente decreto. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago. La primera cuota se abonará los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha del Decreto de Preadjudicación. La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al Preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del uno por ciento (1 %), diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en el Decreto de Preadjudicación y en el Contrato de Compra-Venta. Artículo 5°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictado por la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, y la legislación vigente en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. Artículo 6°.- El respectivo Contrato de Compraventa se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del presente decreto. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos: a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A., por la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Doscientos (\$ 81.200,00), correspondiente al veinte por ciento (20 %), del precio total. b) El plan de trabajo programado. c) Ofrecimiento de constituir Derecho Real de Hipoteca en

Primer Grado, sobre el inmueble preadjudicado, a favor del gobierno de la provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda. Artículo 7°.- El Estado Provincial, podrá dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por el presente decreto, cuando a su sólo juicio, el preadjudicatario haya incurrido en alguna de las siguientes causales: a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado. b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° del presente decreto. c) Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa de la Dirección de Parques Industriales de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones del Ministerio de Planeamiento e Industria. d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización. e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección de Parques Industriales. En tales supuestos, se desafectará en inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial, sin resarcimiento alguno por parte del Preadjudicatario. Artículo 8°.- En el caso de que el Preadjudicatario hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento. Artículo 9°.- El señor Ministro de Planeamiento e Industria suscribirá el respectivo Contrato de Compraventa y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compraventa. Artículo 10°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad metalúrgica, tornería mecánica, mecanizados, mantenimiento, instalaciones y venta de máquinas, se procederá a colocar en posesión del predio al preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar en Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación. Artículo 11°.- Déjase sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto. Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planeamiento e Industria y suscripto por el señor Secretario de Tierras y Hábitat Social. Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese”. Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo: “Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del



plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal”. Art. 20 de la Ley 4.611 - Notificación: Tipo: “...Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación”. Art. 121 de la Ley 4.044 - Procedimiento Administrativo: Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por si o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga, un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella. El interesado deberá además manifestar su domicilio real, si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el domicilio real”. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.

La Rioja, 15 de setiembre de 2021.

Dr. José Fouad Yoma
Director General de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras

N° 255 - S/c. - 17 al 28/09 y 01/10/2021

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00443-3-21, caratulados: “Secretaría de Tierras s/Regularización Dominial de inmuebles ubicados en la localidad de Cuipán del Departamento San Blas de Los Sauces”, se dictó Resolución de Expropiación N° 452 de fecha 14 de setiembre de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles emplazados en la localidad de Cuipán, Departamento San Blas de Los Sauces, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 023737 del 17/10/2018, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos: Lámina 3/13 - Bajo el Tomo 128, Folio 2; Manzana 08, parcelas 100 y 101, al Nor-Oeste con calle pública, al Sud-Este con propiedad del Sr. Romero Alfredo; con propiedad de Herrera Raúl y propiedad de Ortiz Oma, parcela 102, 103, al Sud-Este con propiedad de Mazza Arturo y Ruta Provincial N° 11; al Sud-Oeste con propiedad de Corsini Reinaldo Walter y al Nor-Oeste con Canal. Lámina 5/13 - Bajo el Tomo 127, Folio 100; Manzana 11, Parcela 101, al Nor-Este con propiedad de Chacoma Pedro; al Sud-Este con parcela 26; al Sud-Oeste con parcela 21; al Oeste con propiedad de Félix Díaz; Parcela 100, al Nor-Este con Suc. Díaz Damián; al Sud-Este con parcela 17; al Sud-Oeste con calle pública; al Nor-Oeste con parcela 27; Manzana 12, parcela 100, 101, 102; al Nor-Este con parcela 22 y calle

pública; Sud-Este con parcela 3 y propiedad de Díaz Domingo; Sud-Oeste con propiedad de Francisco Cocha; al Nor-Oeste con parcela 22 y Ruta Provincial N° 11; Parcela 50; al Nor-Este con parcela 18; al Sud-Este con Ruta Provincial N° 11; al Sud-Oeste con propiedad de Atencio Roberto Benito, Salas de Atencio Estela del Valle; y con Atencio Vicente Idelfonso, Carrizo de Atencio María Gervacio. Lámina 6/13 - Bajo el Tomo 128, Folio 3; Manzana 03, al Nor-Este con propiedad de Ortiz Froilan, Cocha Pascual, Mazza Luis, parcela 15, al Sud-Este callejón ancho, al Sud-Oeste callejón ancho, al Nor-Oeste Ruta Nacional N° 40; Manzana 07, Nor-Este callejón ancho, al Sud-Oeste Cocha Vicente. Lámina 7/13 - Bajo el Tomo 128, Folio 4; al Norte con propiedad de Herrera Florencia; al Sur con propiedad de Carrizo Ramón; al Este Zamora Eulalia; al Oeste con propiedad de Salde Pedro. Lámina 8/13 Bajo el Tomo 128, Folio 5; Manzana 15, parcela 100, al Norte calle pública, al Sur con parcela 16 de Salicas de Romero Sebastiana, al Este con parcela 1, propiedad desconocida y Oeste parcela 20 de Alicia Salas. Lámina 12/13 - Bajo el Tomo 128, Folio 1, Manzana 6, al Norte calle pública, al Sur calle pública, al Este poseedor desconocido, al Oeste calle pública. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 14 de setiembre de 2021.

Irene Zárate Rivadera
Secretaría de Tierras
Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

N° 256 - S/c. - 21 al 28/09/2021

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. A6-00986-6-18, caratulados: “Herrera Arvay Arcadio s/Regularización Dominial de un inmueble a nombre de la sucesión de Vicente Herrera, ubicado en Barrio Cementerio, Chacra de Los Ramírez”, se dictó Resolución de Expropiación N° 466 del 21 de setiembre de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre un inmueble emplazado en el Barrio Nueva Rioja, Departamento Capital de esta Provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 - Art. 25 - Decreto 118 - Ratificado por Ley N° 8.244, aprobado por Disposición N° 025030 del 29/07/2021, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos: bajo Tomo 127 - Folio 94. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Nomenclatura: Departamento: 01, Circunscripción: I, Sección: H, Manzana: 391, Parcela: 60; al Norte con propiedad del Sr. Ramón Antonio González y con propiedad del Sr. José Simone; al Sur con acceso a Trampa del Tigre; al Este con calle pública; al Oeste con calle colectora Bartolomé Mitre. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 21 de setiembre de 2021.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaría de Tierras

N° 257 - S/c. - 24/09 al 01/10/2021



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja Convocatoria

Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, convoca a elecciones a realizarse el 10 de diciembre de 2021 de conformidad a las previsiones de la Ley 6.276 y Reglamento Electoral Resolución N° 134/03 para renovación de:

Consejo Directivo: 6 (seis) Consejeros Titulares y 3 (tres) Consejeros Suplentes

Sindicatura: 1 (un) Presidente, 2 (dos) Vocales Titulares, 1 (un) Vocal Suplente

Tribunal de Ética: 1 (un) Presidente, 2 (dos) Vocales Titulares 1 (un) Vocal Suplente.

Las elecciones se desarrollarán entre las 08:00 y las 18:00 horas del 10 de diciembre de 2021, en la sede de la Institución, sita en Avenida Castro Barros N° 1102 de la ciudad de La Rioja y en la Delegación Chilecito, sita en la calle Florencio Dávila N° 235 de dicha ciudad.

Lic. María Carla Alba

Secretaria

CPCELR

Lic. Cr. Rodrigo Pelliza

Presidente

CPCELR

N° 25.530 - \$ 850,00 - 28/09/2021

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria "A", a cargo de la Dra. Margot Chade hace saber que en los autos Expte. N° 20201210000025994 - Año 2021 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez, Pedro Vidal / Sucesión Ab Intestato" ha ordenado la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y cinco veces en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Pedro Vidal Rodríguez, D.N.I. N° M8.015.979 a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, L.R., 31 de agosto de 2021.

Dra. Margot Chade

Secretaria

N° 25430 - \$ 1.600,00 - 14 al 28/09/2021 - Chilecito

* * *

El Sr. Titular de la Sala Unipersonal Primera de la Excma. Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta provincia de La Rioja Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B" a cargo del autorizante Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 4012210000026716 - Letra "S" - Año 2021, caratulados: "Salaya, Ilda Petrona s/Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza en los presentes autos a los herederos, legatarios o acreedores de la causante Ilda Petrona Salaya DNI N° 11.333.479 a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días desde su última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 342, inc 2 C.P.C.). El presente edicto se publicará por cinco (5) días.

Aimogasta, 10 de setiembre de 2021.

Dr. Franco D. Soria

Secretario

N° 25449 - \$ 1.120,00- 17/09 al 01/10/2021 – Aimogasta

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20201190000018997 - Año 2019 - Letra "S", caratulados: "Segobia Ormeño, Gustavo Gabriel / Sucesión Ab Intestato". Chilecito, seis de agosto de 2021. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara - Ante mí: Dra. Margot Chade - Secretaria.

Dra. Margot Chade

Secretaria

N° 25451 - \$ 1.440,00 -17/09 al 01/10/2021 - Chilecito

* * *

La señora Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja en los autos Expte. N° 15.936 - "R" - Año 1996, caratulados: "Robador, Eugenio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Eugenio Robador para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja 26 de noviembre de 1996.

Rita Norma Vassellati

Jefe de Despacho

a/c. Secretaria

N° 25452 - \$ 1.440,00 -17/09 al 01/10/2021 – Chilecito

* * *

El Sr. Juez de Cámara Segunda "A" Fuero Civil, Comercial y de Minas - "Sala 4" - Unipersonal - Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria de la autorizante, Dra. Margot Chade, en los autos Expte. N° 1.732 - Letra "C" - Año 2013, caratulado: "Córdoba de Carrizo, Isabel y/otro s/Sucesorio Ab Intestato", cita bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios, acreedores del extinto y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sixto Marcelo Carrizo, D.N.I N° 6.708.777 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. 07 de septiembre de 2021.

Dra. Margot Chade

Secretaria

N° 25462 - \$ 1.280,00 -17/09 al 01/10/2021 - Chilecito



La señora Juez, de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", Dra. Antonia Elisa Toledo, a cargo de Secretaria Dra. Gisela Vicentini, en autos Expte. N° 20202190000016551 - Letra "B" - Año 2019, caratulados: "Brizuela José Ramón - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble sito en pasaje San Antonio N° 976, Barrio Poman Chilecito departamento Chilecito, provincia de La Rioja, ubicado en el Noroeste de esta ciudad de Chilecito, que consta de una superficie total de: 1.556,87 m2, de forma irregular colindando al Norte con propiedad de Estéfano Juárez; al Sur con Indeco SRL, lotes AA; Z; Y; X y V; al Este calle Pasaje San Antonio, al Oeste con Indeco SRL, lotes AG; AT y AE. La parcela mensurada a la que se otorga Nomenclatura Catastral del Departamento Chilecito, Circunscripción I, Dpto. 07; Secc. E Mzna. 56 Parcela i Mat. Cat. 07-01-00E-00056-0000i-000, todo ello surge del Plano de Mensura debidamente aprobado mediante Disposición N° 023614, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por tres (3) veces, citando a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Patricia Moreno
Prosecretaria

N° 25476 - \$ 1.056,00 - 21 al 28/09/2021 - Chilecito

* * *

Por orden de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, se cita y emplaza por tres (3) veces a quienes se consideren con derecho sobre la sucesión de Faustina Lola Troncoso y Ramón Ronulfo Troncoso, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20202200000023363 - Letra "T", caratulados: "Troncoso Faustina Lola - Troncoso Ramón Ronulfo - Sucesión Ab Intestato", en el término de quince (15) días desde la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 05 de mayo de 2021.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 25477 - \$ 672,00 - 21 al 28/09/2021 - Capital

* * *

La señora Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" - Sala Unipersonal N° 4, Dra. María Haidée Paiaro y el Dr. Claudio Gallardo - Secretario, hacen saber por cinco (5) veces que los Sres. Miguel Isaac Alive, D.N.I. 16.877.592 y Carina Torres de Alive, D.N.I. 20.253.410; han iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 10201190000020834 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: Alive, Miguel Isaac y Otra / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), sobre un inmueble, ubicado en calle Cabo Borrone s/n - Barrio Puerta de la Quebrada de esta ciudad Capital de La Rioja, individualizado según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, a través de la Disposición N° 024303, de fecha 26 de agosto de

2019, con una Superficie Total de 2.723,57 m2 y Nomenclatura Catastral: Dpto. 01, Circunscripción: I, Sección E, Manzana 244, Parcela "80", mide: al Noreste: 14,79 m; en su contrafrente Sudoeste: 25,65 m; al Sureste, 3 segmentos: 31,87 m, (96,11 m) y 33,26 m y al Noroeste: 3 segmentos de 75,55 m, 37,49 m y 34,56 m. Linda al Noreste: con calle Cerrito, al Suroeste: con Circunvalación, al Sureste: con Parcela N° 28 y al Noroeste: con Parcela 27. Asimismo se cita y se emplaza a los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles, a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, julio de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 25487 - \$ 2.720,00 - 21/09 al 05/10/2021 - Capital

* * *

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 20202210000025523 - Año 2021 - Letra "N", caratulados: "Nieto, Ramón Alejandro; Leiva, Eusebia Rosa - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "B" de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", a cargo del autorizante, para la citación de herederos, acreedores y legatarios de los extintos, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por cinco (5) días, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación. Chilecito, uno de junio de dos mil veintiuno. Dra. Claudia R. Zárate (Juez) - Dra. Gisela Vicentini (Secretaria).

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 25497 - \$ 1.440,00 - 24/09 al 12/10/2021 - Chilecito

* * *

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 20201210000025096 - Letra "S" - Año 2021, caratulados: "Silva, Albina - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Silva, Albina a estar a derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, dos de julio de dos mil veintiuno. Dra. Karina Anabella Gómez, Juez - Sra. Ana María Cabral de Argañaraz, Prosecretaria.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 25498 - \$ 1.440,00 - 24/09 al 12/10/2021 - Chilecito



El Sr. Juez de Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, a cargo de la Secretaria Dra. Silvia S. Zalazar, cita y emplaza por cinco veces en un diario de circulación local y en Boletín Oficial citando a comparecer a los que se consideren con derecho al automotor, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley Art. 409 inc. 2 del C.P.C., en autos caratulados: "Sánchez Alberto Eleuterio - Información Posesoria" - Expte. N° 11.324 - Letra "S" - Año 2013, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 23 de agosto 2021.

Dra. Silvia Zalazar
Secretaria

N° 25508 - \$ 1.120,00 - 24/09 al 12/10/2021 - Capital

* * *

Chilecito, diecisiete de siete de julio de dos mil veintiuno. La Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20101210000025999 - Año 2021 - Letra "G", caratulados: Gody, Félix Lorenzo - Sucesorio Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario de circulación local, por cinco (5) días citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Feliz Lorenzo Godoy, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Granado Alberto Miguel, Juez de Cámara, ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.

Chilecito, La Rioja, 12 de agosto de 2021.

Dr. Alberto Miguel Granado
Juez de Cámara

N° 25510 - \$ 288,00 - 28/09/2021 - Chilecito

* * *

Chilecito, catorce de junio de dos mil veintiuno, la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20102210000025640 - Año 2021 - Letra "G", caratulados: "Guzmán Segundo Miguel - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario de circulación local por cinco (5) días, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Guzmán Segundo Miguel, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Rita Silvina Albornoz, Juez de Cámara, ante mí: Dr. Sergio Sebastián Bóveda - Secretario.

Chilecito, La Rioja, 25 de agosto de 2021.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario Secretaría B

N° 25511 - \$ 288,00 - 28/09/2021 - Chilecito

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber por el Registro Público de Comercio a cargo del Secretario por la Secretaría "B", Dr. Sergio Sebastián Bóveda, que en los autos Expte. N° 516/21 - Letra "D", caratulados: "Don Vega S.R.L. s/Inscripción de Acta" en trámite por ante este Registro se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cumplimiento así a lo normado por el Art. 10, Inc. b) de la Ley N° 19.550, a los fines de hacer saber que, mediante Acta N° 20, de fecha 24/08/2021 del libro rubricado N° 1 de la sociedad Don Vega S.R.L., se dispone por unanimidad aprobar la modificación del contrato social inscripto bajo el N° 294, Folio 104 a 105 del Libro 1 del 27 de marzo de 2014 del R.P.C. y cesión de cuotas sociales conforme a los siguientes puntos: 1°) Aprobar la cesión, acreditada por instrumento con firmas certificadas ante Escribano Público de fecha 27/08/2020, de la totalidad de cuotas sociales constitutivas del 20% del capital social de la sociedad Don Vega S.R.L. cuyo titular era el Sr. Raúl Agustín Vega, D.N.I. N° 35.890.768, a favor del Sr. Raúl Eduardo Vega, argentino, DNI N° 17.769.379, soltero, de profesión comerciante y con domicilio en Avenida Guillermo Iribarren S/N° de la ciudad de Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Por cuanto, el capital de la sociedad quedará integrado de la siguiente manera: El Sr. José Cruz Vega, DNI N° 14.752.612, posee mil quinientas cuotas o sea el 20% del total del capital; la Sra. Lucia Alicia Vega, DNI N° 16.664.353, posee mil quinientas cuotas o sea el 20% del total del capital; el Sr. Raúl Eduardo Vega, DNI N° 17.769.379, posee mil quinientas cuotas o sea el 20% del total del capital; la Sra. Velia del Valle Vega, DNI N° 17.745.296 posee mil quinientas cuotas o sea el 20% del total del capital y el Sr. Edgardo Hugo Vega, DNI N° 22.693.848 posee mil quinientas, cuotas o sea el 20% del total del capital. Queda desvinculado de la sociedad en su calidad de socio el Sr. Raúl Agustín Vega. 2°) modificar la cláusula octava del contrato social la que quedará redactada de la siguiente manera, Administración y Representación: "Octavo: La administración, uso de firma social y representación de la sociedad, será ejercida por uno de los socios en el carácter de Gerente, el que será elegido en Asamblea de Socios y por simple mayoría y durará cuatro (4) años en su cargo y funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. El gerente podrá ser remunerado por las funciones gerenciales que desempeñe. La procedencia de la remuneración, su forma, modalidad y tiempo de pago será decidido por los socios en asamblea. El Gerente podrá ser removido de su cargo por justa causa y mediante decisión de la asamblea de socios, en caso de fallecimiento o incapacidad del Socio-Gerente se procederá a la elección de su sucesor en asamblea de socios y por simple mayoría. El Socio-Gerente tendrá las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios de la sociedad, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y privados; realizar operaciones con entes autárquicos, empresas y reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal. No puede comprometer a la sociedad finanzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario". Modificar la Cláusula Novena la que quedará redactada de la siguiente manera: "Noveno: La Administración, Representación de la sociedad será ejercida por el Sr. José Cruz Vega, DNI N° 14.752.612, con las funciones de Gerente, quien durará en su cargo el plazo de cuatro (4) años". En igual sentido los socios resuelven por unanimidad que las funciones del Socio-Gerente se extenderá hasta el 31/12/2025 por quedar comprendido el mandato dentro de la modificación del contrato que establece el nuevo plazo de duración en cuatro (4) años.

Chilecito, 21 de septiembre de 2021.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

N° 25512 - \$ 4.441,00 - 28/09/2021 - Chilecito



La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes Don Jorge Irineo Ayan, D.N.I. N° M6.714.210, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 10101210000025241 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: "Ayan, Jorge Irineo - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, Secretaría, 20 de setiembre de 2021.

Sra. Roxana Vaporaki
Secretaria

N° 25513 - \$ 288,00 - 28/09/2021 - Capital

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° "25073" - Letra "Z" - Año "2021", caratulados: "Zárate, Juan Felipe - Declaratoria de Herederos" tramitados por ante la Secretaría "B", hace saber por una (1) vez que cita y emplaza por el término de treinta días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todos los herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Felipe Zárate DNI 6.694.683, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de julio de 2021.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 25526 - \$ 224,00 - 28/09/2021 - Chamental

* * *

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "A", de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, del actuario Dra. Roxana Vaporaki, hace saber que por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes de la sucesión del extinto Amalio Rosa Vega, D.N.I. N° 3.422.755, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10101210000026343 - Letra "V" - Año 2021, caratulados: "Vega, Amalio Rosa / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación en el diario oficial de los presente edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de setiembre de 2021.

Sra. Roxana Vaporaki
Secretaria

N° 25527 - \$ 256,00 - 28/09/2021 - Capital

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, del actuario Dra. María Fátima Gazal, hace saber que por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes de la sucesión del extinto Jorge Rubén Vega, D.N.I. N° 17.212.157 a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1010221000002670 - Letra "V" - Año 2021, caratulados: "Vega, Jorge Rubén / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación en el diario oficial de los presente edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de setiembre de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 25528 - \$ 256,00 - 28/09/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil y Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, "Sala 9" "Unipersonal", Sec. "A", la Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, Secretario Transitorio, en autos Expte. N° 10401210000025651 - V - 2021, caratulados "Vera, Ramón Hugo / Sucesión Ab Intestato", cita a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Vera, Ramón Hugo, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación (Art. 2.340, última parte del C.C. y C.), y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.
Secretaría, setiembre de 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 25529 - \$ 288,00 - 28/09/2021 - Capital

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° "25.666" - Letra "M" - Año "2021", caratulados: "Maldonado, Juan Carlos - Declaratoria de Herederos", tramitados por ante la Secretaría "B", hace saber por una (1) vez que cita y emplaza por el término de treinta días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todos los herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Carlos Maldonado, D.N.I. 7.853.105, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de julio de 2021.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 25531 - \$ 224,00 - 28/09/2021 - Chamental



El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "B", en los autos Expte. N° "14.941" - Letra "N" - Año "2018", caratulados: "Neira, Martín Nicolás - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Milagro, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja; plano de mensura confeccionado por el Ing. Elías Miguel Cobresí y aprobado por disposición técnica N° 023451, de fecha 19 de abril de 2018, cuya superficie es de 41 ha 7626,97 m². Los linderos son: al Norte y Este: Ruta Provincial N° 31; Sur: Martín Nicolás Neira y Otros; Suroeste: Gustavo Yalid y Oeste: Pablo Tello. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: 4-14-13-021-099-153. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de setiembre de 2019.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 25532 - \$ 1.760,00 - 28/09 al 15/10/2021 - Chamental

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián Juez de Cámara, Secretaría "B", Sala 7 - Unipersonal, Dra. Silvia Zalazar, Secretaria, hace saber que se ha iniciado Juicio Sucesorio del extinto Agüero, Fernando Lucio DNI 6.705.602 y Noriega de Agüero, María Sara DNI 4.438.924, en autos Expte. N° 1040220000022191 - A - 2020, "Agüero, Fernando Lucio; Noriega de Agüero, María Sara / Sucesión Ab Intestato". Asimismo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores de la última publicación, a comparecer en autos a herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se considere con derecho en la sucesión. El presente edicto se publicará una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 17 de agosto de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 25533 - \$ 288,00 - 28/09/2021 - Capital

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A" a cargo de Dr. Claudio Gallardo comunica que en autos "Cordero, María Cristina - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" Expte. 1020120000022742-2020/C se ha iniciado juicio de Información Posesoria y cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley a quien se considere con derecho en relación al inmueble que se describe así: matrícula catastral 1-I-A-00105-0000d, ubicada "Nro. de padrón 0106104 en ciudad Capital cuya superficie total es de 305,49 m². Sito en Santa Fe 264. A tal fin ordenó se publiquen edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local

Art. 409 inc. 1 y 2 del CPC. Fdo. Dra. María Alejandra Echevarría - Juez, ante mí, Dr. Claudio Gallardo - Secretario. La Rioja, setiembre de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 25534 - \$ 1.140,00 - 28/09 al 15/10/2021 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Sala 8 Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez - Secretaría "A" a cargo del Secretario, Dr. Néstor Carrizo, cita y emplaza por única vez a acreedores, herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Inés Nieto, a comparecer en los autos Expte. 10401210000026200 - Carátula: "Nieto, María Inés - Sucesión Ab Intestato", dentro de los treinta días (30) posteriores al de la última publicación oficial. La Rioja, septiembre de 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 25535 - \$ 192,00 - 28/09/2021 - Capital

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez - Juzgado Electoral Provincial - Secretaría Electoral a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 313 - Letra "F" - Año 2021, caratulados: "Frente de Todos - Alianza", se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: "La Rioja, 15 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos:... Y Resultando:... Y Considerando:... Se Resuelve: I) Reconocer e inscribir la Personería Jurídico Política a la alianza electoral "Frente de Todos", conformado por los siguientes partidos: 1) Partido Justicialista 2) Lealtad y Dignidad 3) Demócrata Cristiano 4) Movimiento Provincial de Integración Popular (M.O.P.I.P.). 5) Movimiento Popular Alternativo 6) Frente Grande 7) Renovación y Cambio 8) Agrupación Política Municipal Con la Gente 9) Agrupación Política Municipal de Vinchina Peronista Renovador 10) Movimiento Octubre 11) Avanzar 12) Partido de la Victoria 13) Conducción Renovadora 14) Nuevo Exodo 15) Partido Fe 16) Frente del Pueblo 17) Dignidad y Esperanza Riojana 18) Peronistas Sin Fronteras 19) Unión Celeste y Blanco 20) Compromiso Acción y Trabajo." Para intervenir en las elecciones convocadas para el día 14 de noviembre de 2021 en la provincia de La Rioja. II) Tener por apoderados a los Dres. Miguel A. Zárate, Juan Manuel Ártico, Sandra Inés Vanni, Andrea M. Brizuela, María Eugenia Torres, Ana Karina Becerra, Luis E. Muñoz y Romero Gustavo. III) Tener por constituido el domicilio de la alianza "Frente de Todos", en Avda. Perón N° 532 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. IV) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. V) Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. VI) Notifíquese. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez - Juez Electoral Provincial. Ante mí, Dra. Patricia Rodríguez - Secretaria". Asimismo conforme lo ordenado y



según lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 4.887, se transcribe el documento partidarios que a continuación se detallan: **Plataforma Electoral:** Teniendo cuenta los ideales contenidos en nuestra declaración de principios y bases programáticas partidarias, y atendiendo la intención de construir un espacio político amplio, popular democrático, que trascendiendo la contienda electoral próxima asuma la responsabilidad de erigir un proyecto de contención política y social para todos los riojanos, nuestros candidatos llevan el mandato programático de: **Pan:** En consonancia con lo que plantea el Gobierno Nacional, pusimos en marcha acciones concretas que nos permitan revertir la pobreza y el hambre mediante programas sociales pero también a través de otras acciones como el incentivo al comercio riojano, el apoyo a la producción e industrias locales, la reactivación de la economía principalmente del mercado interno, entre otras. Entendemos que hay un Estado que debe estar presente para garantizar el acceso a una alimentación saludable para todos y todas, pero especialmente a los grupos más vulnerables, a través de un plan alimentario y nutricional integral que nos permita alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria. **Techo:** Teniendo presente el derecho de los riojanos y riojanas a tener una vivienda digna donde seguir proyectando su vida, creemos en la necesidad de dictar una emergencia habitacional y ejecutar soluciones al respecto llevando adelante un plan integrador, social y federal. Queremos construir hogares en condiciones dignas garantizando su seguridad jurídica, en el marco de un hábitat social sustentable. **Trabajo:** Con el objeto de poner fin a la precarización laboral, brindamos las condiciones para crear puestos de trabajo genuinos y dignos, a través del apoyo al sector público y privado, con miras a incrementar la capacidad productiva y el desarrollo económico de nuestra provincia. En La Rioja y para nuestro gobierno, poner en marcha la economía tiene que ver con apoyar a cada industria, a cada productor y a cada comerciante con políticas sectoriales pensadas para el desarrollo y el impulso del consumo y el trabajo. Queremos que todos los y las jóvenes tengan la posibilidad de tener un empleo digno y que quienes lo perdieron puedan volver a acceder a uno. **Agua y Energía:** El agua y la energía son prioridad absoluta para este Gobierno, que tiene el compromiso de garantizar a las y los ciudadanos de nuestra provincia el acceso a estos recursos como un derecho humano fundamental. Es por eso que decidimos crear el Ministerio de Agua y Energía, desde donde nos dedicamos no sólo al estudio y la cuantificación de dichos recursos sino también al desarrollo de las obras necesarias para brindar una prestación eficiente, saludable y amigable con el ambiente. **Igualdad de Género:** Las políticas de género y Derechos Humanos son parte de la identidad de este proyecto político, por lo que nos propusimos incorporar la perspectiva de género como una política pública transversal a todas las áreas de Gobierno. En este sentido, capacitamos a los tres poderes a través de la Ley Micaela, abordamos de manera integral la problemática de las violencias por razones de género y llevamos adelante acuerdos y proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios que nos permitan generar oportunidades y revertir condiciones estructurales de desigualdad a las que fueron y son sometidas las mujeres y disidencias. **Inclusión Digital:** Al igual que el Gobierno Nacional, consideramos a Internet como un servicio público esencial. En este sentido, nos propusimos trabajar para eliminar la brecha tecnológica existente, innovar en los servicios del Estado, desarrollar la economía digital y brindar conectividad en toda la provincia, contribuyendo de esta manera a lograr mayor inclusión y equidad. Además, trabajamos en una agenda digital

transversal y avanzamos en la consolidación de la provincia como un polo tecnológico. **Federalismo:** Es el compromiso de este Gobierno hacer del federalismo una realidad, no declamarlo sino practicarlo de manera permanente y desde todas las áreas, distribuyendo recursos de manera estratégica y equitativa, tratando de garantizar condiciones de vida dignas y oportunidades de desarrollo en todos los departamentos de nuestra provincia, revirtiendo asimetrías estructurales.

Secretaría, 24 de setiembre de 2021

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 801050 - S/c. - 28/09/2021

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Santiago Roberto Alfredo y Otro" - Expte. N° 48 - Letra "S" - Año 2021. Denominado: "Nancy II". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 14 de mayo de 2021. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6807350.18 - Y=2604953.36, ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1800 ha 1104.38 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94):

Y=2604709.150	X=6808436.130	Y=2606735.140	X=6807736.680
Y=2606125.000	X=6799953.030	Y=2604703.370	X=6800971.120
Y=2603821.760	X=6805865.070	Y=2603921.880	X=6805836.330

La nomenclatura catastral correspondiente es: 6807350.18 - 2604953.36-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de junio de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Nancy II", de Oro, Plata y Cobre diseminado, sustancias de primera categoría, solicitada por los Sres. Santiago, Roberto Alfredo y Brizuela, Juan Carlos, ubicada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) - Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución



de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrese Vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 25.484 - \$ 4.788,00 - 21, 28/09 y 05/10/2021

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Santiago Alfredo Roberto y Otros" - Expte. N° 08 - Letra "S" - Año 2018. Denominado: "Oli". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 13 de marzo de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6787557.48 - Y=2603107.51, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2431 ha 4428.63, la misma resulta de la superposición con los siguientes pedimentos, la manifestación Lila Expte. N° 102-C-2017 a nombre de Caballos César Manuel y Otros; la Cantera Anita Expte. N° 4679-I-1969 a nombre de Imatri S.A; la Cantera Anita II Expte. N° 6079-1-1974 a nombre de Imatri S.A. debiéndose respetar derechos de terceros, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR' 94): Y=2602773.380 X=6789537.720 Y=2604821.140 X=6788814.810 Y=2606125.000 X=6790556.565 Y=2606125.000 X=6791646.720 Y=2606796.702 X=6791646.720 Y=2607902.410 X=6791255.800 Y=2609012.670 X=6786982.100 Y=2602827.670 X=6785011.830 Y=2602827.668 X=6788558.522 Y=2602785.126 X=6788558.522. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6787557.48 - 2603107.51-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de mayo de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Oli", de Oro y Plata diseminado, sustancias de primera categoría, solicitada por los Sres. Santiago, Alfredo Roberto, Ceballos, César

Emanuel y Acuña, Fernando Fabián, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) - Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrese Vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 14/15 y de Geología Minera a fs. 59. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 25.485 - \$ 5.418,00 - 21; 28/09 y 05/10/2021

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Santiago Alfredo Roberto y Otros" - Expte. N° 09 - Letra "S" - Año 2018. Denominado: "Sofía". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 22 de marzo de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6784085.6 - Y=2607068.05, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 13 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2048 ha 1942.42



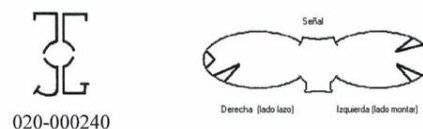
m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2610122.920 X=6782708.410 Y=2604155.420 X=6782466.180 Y=2603631.460 X=6785011.830 Y=2609212.670 X=6786982.100. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6784085.6 - 2607068.05-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de mayo de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Sofía", de Oro y Plata diseminado, sustancias de primera categoría, solicitada por los Sres. Santiago, Alfredo Roberto, Ceballos, César Emanuel y Acuña, Fernando Fabián, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrese Vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 14/15 y de Geología Minera a fs. 57. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
 Director Escribanía de Minas
 Dirección Gral. de Minería

N° 25.486 - \$ 4.788,00 - 21; 28/09 y 05/10/2021

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00067/17, caratulados: Garro, Julio Alejandro. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Garro, Julio Alejandro D.N.I. 28.804.523, con domicilio en Pública s/n Palermo - Guandacol del departamento Coronel Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento Cnel. Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera; Lado Lazo: Horqueta y Media hoja de higuera de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

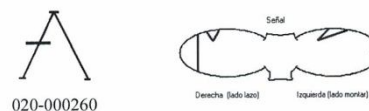


Rubén Alexis Echenique
 Director RUPMyS

N° 25514 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00087/17, caratulados: Maidana, Carlos Ángel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Maidana, Carlos Ángel D.N.I. 10.781.530, con domicilio en Unidad Nacional 422 Juan Mellis del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Gancho de encima; Lado Lazo: Pilón y Muesca triangular de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
 Director RUPMyS

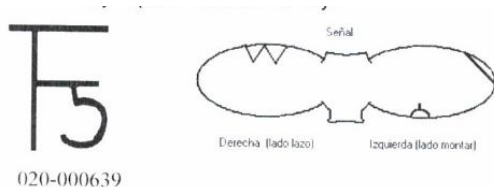
N° 25515 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0064/21, caratulados: Flores, Sebastián Ezequiel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Sebastián Ezequiel D.N.I. 39.903.828, con domicilio en 25 de Mayo S/N Matadero - Patquía del departamento Independencia que desarrolla la actividad en el departamento



Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de encima y Muesca de abajo con tajo; Lado Lazo: Dos muescas triangulares de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

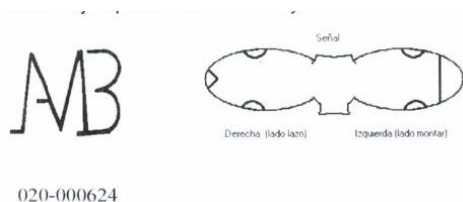


Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25516 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0049/21 caratulados: Mercado, Carlos Alberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Mercado, Carlos Alberto D.N.I. 28.592.387, con domicilio en 25 de Mayo S/N San Francisco - Patuía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15) Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pílon, Muesca de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Horqueta, Muesca de encima y Muesca de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



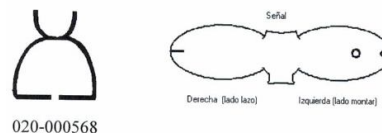
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25517 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0298/18, caratulados: Chávez Gabriel Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Chávez Gabriel Nicolás D.N.I. 34.952.737, con domicilio en Proyectada 3 S/N San Antonio del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Agujero; Lado Lazo: Tajo en punta. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de

los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

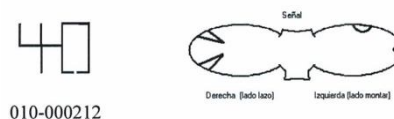


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25518 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0180/18, caratulados: Rodríguez, Oscar. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Rodríguez, Oscar DNI 17.217.572, con domicilio en B° San José - Villa Unión del departamento Gral. Lavalle, que desarrolla la actividad en el departamento Coronel Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Horqueta; Lado Lazo: Hoja de higuera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

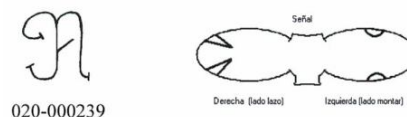


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25519 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00066/17, caratulados: Garro, Antonio Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Garro, Antonio Nicolás D.N.I. 17.515.672, con domicilio en Pública s/n Palermo - Guandacol del departamento Coronel Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento Cnel. Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Muesca de encima; Lado Lazo: Hoja de higuera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

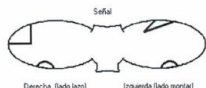
N° 25.520 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0256/18, caratulados: Villafañe, Miguel Rosendo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Villafañe, Miguel Rosendo D.N.I. M8.016.359, con domicilio en Las Carretas S/N La Quebrada del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Sanagasta (17). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Gancho de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Banco de encima y Muesca de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000523



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

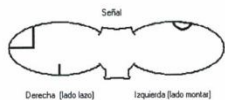
N° 25521 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0104/18, caratulados: Carrizo, Alciro Humberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Carrizo, Alciro Humberto D.N.I. 13.039.927 con domicilio en Santo Domingo S/N del Departamento Famatina, que desarrolla la actividad en el departamento Famatina (05). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima; Lado Lazo: Tajo de abajo y Banco de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000426



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25522 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

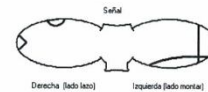
* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000322/17, caratulados: Carrizo, Cinthia Rosa. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Carrizo, Cinthia Rosa, D.N.I. 33.674.098, con domicilio en El Abra del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Sacado de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima y Horqueta. Cítese y emplácese a todos los

que se consideren con derecho respecto de la Marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



008-000633



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

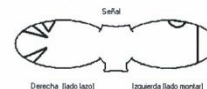
N° 25523 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000183/17, caratulados: Herrera, Vicenta Luciana. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Herrera, Vicenta Luciana D.N.I. 16.642.434, con domicilio en La Torre - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Muesca de encima; Lado Lazo: Hoja de higuera y Muesca triangular de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000356



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

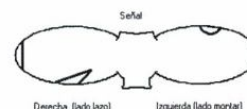
N° 25524 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000170/17, caratulados: Leguiza, Antonio Federico. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Leguiza, Antonio Federico D.N.I. 24.384.886, con domicilio en Juramento S/N B° Beder Herrera del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Muesca de encima; Lado Lazo: Despunte y Gancho de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000343



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25525 - \$ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dra. Gabriela Asís De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Ing. Juan Velardez De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali De Desarrollo, Igualdad e Integración	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Angel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas			

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**D. Armando Molina**
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social				

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Karen Navarro Martínez De Planeamiento Educativo	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivadera De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	D. Alfredo Menem De Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Manuel Sánchez De Juventudes	Dra. Ana Karina Becerra De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	10.732,00